



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0919-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 13 de agosto del 2024.

VISTO: El informe N° 076-2024-MDCH/SGDEL-R/DESC, de fecha 24 de julio del 2024; el informe N° 19-2024-MDCH/OSLI-I-RHZ, de fecha 31 de julio del 2024; el Informe N° 1524-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 02 de agosto del 2024; Informe N° 1478-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 07 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 0993-2024-MDCH-OGAJ/RCM/C-A, de fecha 09 de agosto del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución; y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°06 por Ampliación de Plazo N°03 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con CUI N° 2431838. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A**, de fecha 05 de junio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pilco, Identificado con DNI N° 46321072, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva",** así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la **Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones en el expediente técnico, para ello la **residencia, deberá presentar el expediente de modificación** en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 018-2022-MDCH/GM, de fecha 11 de enero del 2022, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2431838, con un presupuesto total de S/ 5,169,215.79 (Cinco Millones Ciento Sesenta y Nueve Mil Doscientos Quince con 79/100 Soles), con



plazo de ejecución de 15 meses (540 días calendarios), bajo la modalidad de Administración Directa, el mismo que sufre las siguientes modificaciones:

- **Modificación de Expediente Técnico N°01**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 1320-2022-MDCH/GM, de fecha 09 de septiembre del 2022
Ampliación Presupuestal N°01 : S/. 56,569.37
Presupuesto modificado : S/ 5,225,785.16
- **Modificación de Expediente Técnico N°02**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 348-2023-MDCH/GM, de fecha 13 de junio del 2023
Ampliación de Plazo N° 01 : 197 días calendario
Periodo : (14/06/2023 – 27/12/2023)
- **Modificación de Expediente Técnico N°03**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 706-2023-MDCH/GM, de fecha 05 de septiembre del 2023
Ampliación Presupuestal N°02 : S/. 663,091.87
Presupuesto modificado : S/ 5,888,877.03
- **Modificación de Expediente Técnico N°04**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 1139-2023-MDCH/GM, de fecha 29 de noviembre del 2023
Ampliación de Plazo N° 02 : 218 días calendario
Periodo : (28/12/2023 – 01/08/2024)
- **Modificación de Expediente Técnico N°05**
Resolución de Gerencia Municipal : N° 0110-2024-MDCH/GM, de fecha 08 de febrero del 2024
Ampliación Presupuestal N°03 : S/. 591,944.49
Presupuesto modificado : S/ 6,480,821.53

Que, mediante el Informe N° 076-2024-MDCH/SGDEL-R/DESC, de fecha 24 de julio del 2024, el residente de obra Ing. Dennis Estuardo Silva Calderon, remite la solicitud de aprobación del expediente técnico modificado N°06 por Ampliación de Plazo N°03 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2431838, teniendo en consideración, lo siguiente:

AMPLIACION DE PLAZO N°03

Al respecto, el numeral 7.2.4.2.1, literal B), punto 1, de la directiva precitada establece los procedimientos para la aprobación de las modificaciones durante la ejecución física, estipulando que la ampliación o reducción del plazo de Ejecución de las inversiones se dan por las siguientes causales: 1. Causas no atribuibles a la Unidad Ejecutora de Inversiones y/o entidad; 2. Por casos fortuitos o de fuerza mayor, 3. Demoras por desabastecimiento de bienes y servicios en obra, cuando de manera injustificada, los procesos de adquisición de bienes y servicios se alarguen por causas no atribuibles a la entidad, (impugnaciones, desistimientos y otros casos, en el proceso de adquisición u otros casos ajenos a la responsabilidad de los ejecutores; 4. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de adicionales de obra o mayores metrados; 5. Por bajos rendimientos en la mano de obra en la ejecución de las partidas del expediente técnico; 6. Actualización del formato 12 – B;

Que, así mismo; se tiene que el punto 2, del literal B) establece que proceden las variaciones del cronograma de ejecución del expediente técnico o documento equivalente debidamente sustentadas siempre que afecten la ruta crítica de la obra y originen la postergación o antelación y de su terminación. En esa misma línea el punto 3, dispone que el sustento de las causales se justifican dependiendo el caso, asiento de cuaderno de obra, acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingresos de bienes a la obra (en caso de desabastecimiento sostenido de bienes y servicios) reportes climatológicos, reportes diarios, fotografías, reportes presupuestales SIAF (asignación presupuestal) registros de rendimientos en obra, calendario de feriados aprobados por ley y/o feriados locales, cierre por cambio de gestión y años fiscales;

Habiendo dicho ello, el objetivo principal del presente "EXPEDIENTE TECNICO DE AMPLIACION DE PLAZO No. 03; es de obtener la aprobación de este, vía acto resolutorio por parte de la entidad, resolución que servirá para el cumplimiento del objetivo principal del proyecto y metas físicas programadas. Por lo que, se procede a CUANTIFICAR Y SUSTENTAR esta AMPLIACION DE PLAZO N° 03, actividades necesarias que se requieren para continuar y culminar la ejecución del proyecto, al mismo tiempo se presenta el saldo restante por valorizar, para lo cual se ha estimado un tiempo de plazo de ejecución hasta la culminación del proyecto, cuyo Cronograma de Ejecución Físico valorizado se adjunta.

TOTAL, DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03

CAUSAL	DESCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FIN	DÍAS	TOTAL DÍAS	FECHA INICIO	FECHA FIN
CAUSAL N°01: COSOS DE FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIONES POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023	31/12/2023	31/03/2024	91	120	02/08/2024	29/11/2024
CAUSAL N° 02: CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y/O ENTIDAD	POR DIAS NO LABORABLES	FERIADOS NACIONALES Y POR DECRETO SUPREMO		2			



CAUSAL N° 03 DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICION EN OBRA	DESABASTECIMIENTO DE BIENES	LADRILLOS Y CUMBRERAS	27			
--	-----------------------------	-----------------------	----	--	--	--

PLAZO DE EJECUCION	AMPLIACION DE PLAZO N°01	AMPLIACION DE PLAZO N°02	AMPLIACION DE PLAZO N°03 (SOLICITADO)	PLAZO TOTAL DE EJECUCION	FECHA DE FIN DE EJECUCION
450 días calendarios	197 días calendarios	218 días calendarios	120 días calendarios	985 DIAS CALENDARIOS	29/11/2024

Por lo que, se solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 120 días Calendarios tal como se sustenta, en el presente, de fecha 02 de agosto del 2024, amparados en la DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO con Resolución N° 892-2021-MDCH/GM donde con claridad establece, cuáles son las causales de ampliación de plazo: por casos fortuitos y de fuerza mayor (Paralización por termino de Año Fiscal 2023 al 30 de marzo 2024, Feriados nacionales y días no laborables según Decreto Supremo), demoras de los requerimientos de bienes y servicios, falta de liquidez presupuestal en la municipalidad.

Cabe indicar que los procesos de adquisiciones en la administración pública son demasiados prolongados, hecho que genera problemas de desabastecimiento casi permanente dentro del ámbito de las obras, hecho que no permite en forma oportuna el abastecimiento de materiales generando retrasos en las programaciones de ejecución y afectando el proceso de cumplimiento de metas de la obra, situación que nos afecta actualmente, este situación hace que se generen mayores gastos y además nos obligan a efectuar este tipo de ampliaciones. Asimismo, se precisa que la Ampliación de Plazo N° 03 de los 120 días calendarios NO AFECTARA EL ESTADO FINANCIERO DE LA OBRA debido a los antecedentes mencionados, por lo que no se requiere un presupuesto adicional.

Que estando a ello, mediante Informe N° 1524-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 02 de agosto del 2024, el jefe de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taipe Suarez, remite el informe N° 19-2024-MDCH/OSLI-I-RHZ, de fecha 31 de julio del 2024, a través del cual el inspector de obra, Ing. Raul Huachaca Zelaya APRUEBA el expediente técnico modificado N°06 por Ampliación de Plazo N°03, por 120 días calendarios, comprendidos desde el 02 de agosto del 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024, haciendo un total de plazo de ejecución del proyecto de 985 días calendarios.

Que, mediante informe N° 01478-2024-SGDEL-MDCH-CA/FBCH, de fecha 07 de agosto del 2024, el Sub Gerente de Desarrollo Económico Local, Ing. Felix Boza Choquehuanca, emite pronunciamiento favorable respecto a la viabilidad de la modificación de Expediente Técnico N°06 del proyecto "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por lo que, solicita su aprobación a través de acto resolutivo, previa opinión legal por parte de la oficina de Asesoría Jurídica, en merito a lo dispuesto en la "DIRECTIVA GENERAL PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION BAJO LA MODALIDAD DE EJECUCION PRESUPUESTAL DIRECTA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO".

Que, en ese sentido, mediante Informe Legal N° 0993-2024-MDCH-OGA/J/RCM/C-A, de fecha 09 de agosto del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodriguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°06 por Ampliación de Plazo N°03 para la ejecución del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2431838.

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Contando además con disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR con eficacia anticipada la **MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°06** por **AMPLIACION DE PLAZO N°03** del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LA DIETA ALIMENTARIA DE LA POBLACION RURAL CON LA PRODUCCION DE HORTALIZAS Y CRIANZA DE ANIMALES MENORES EN LA COMUNIDAD DE LLACTANI Y EL SECTOR DE YANAPUSA DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N° 2431838, por el periodo de **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIOS** contabilizados a partir del **02 de agosto del 2024 hasta el 29 de noviembre del 2024**. Teniendo como plazo total de ejecución 985 días calendarios.

TOTAL, DE DIAS DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03							
CAUSAL N°01: COSOS DE FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR	PARALIZACIONES POR CIERRE DE AÑO FISCAL 2023	31/12/2023	31/03/2024	91	120	02/08/2024	29/11/2024
CAUSAL N° 02: CAUSAS NO ATRIBUIBLES A LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES Y/O ENTIDAD	POR DIAS NO LABORABLES	FERIADOS NACIONALES Y POR DECRETO SUPREMO		2			
CAUSAL N° 03 DEMORAS POR EL DESABASTECIMIENTO DE BIENES Y SERVICION EN OBRA	DESABASTECIMIENTO DE BIENES	LADRILLOS Y CUMBRERAS		27			

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** el fiel cumplimiento del presente acto resolutorio, a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente e Inspector de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - **REMITIR**, copias de los actuados a la Oficina de Recursos Humanos, para ser remitidos a la secretaria técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - PAD para el deslinde de responsabilidades y los fines que corresponda respecto a la aprobación de la presente modificación.

ARTÍCULO SEXTO. - **DAR**, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Ing. Wellington Lopez Pillco
GERENTE MUNICIPAL

